

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2001-PROMUDEH; y,
Con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación dineraria, ascendente a la suma de veintisiete mil quinientos ochenta y seis con 22/100 Nuevos Soles (S/. 27 586.22), efectuada por la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., destinada, en forma exclusiva, a la impresión de materiales de difusión del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.

Artículo 2°.- Agradecer a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. por la donación efectuada, la misma que contribuirá a la promoción y difusión de los atractivos culturales y naturales que alberga el Parque de Las Leyendas.

Artículo 3°.- La Gerencia de Administración deberá publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 021-2006-PATPAL/PCD, de fecha 3 de octubre del 2006.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Promoción y Desarrollo y a la Gerencia de Administración, las acciones que se deriven de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PÉREZ RUIZ
Presidente del Consejo Directivo
Patronato del Parque de las Leyendas
"Felipe Benavides Barreda"

18460-1

RELACIONES EXTERIORES

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2007-RE**

Mediante Oficio N° 042-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 022-2007-RE, publicada en la edición del día 16 de enero de 2007.

DICE:

Artículo Segundo.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0172-RE, de 28 de abril de 1988.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 264-RE, del 26 de junio de 1995.

18794-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2007-RE**

Mediante Oficio N° 042-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 026-2007-RE, publicada en la edición del día 16 de enero de 2007.

DICE:

Artículo Segundo.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0172-RE, de 28 de abril de 1988.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 096-2002-RE, del 1 de marzo de 2002.

18794-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 037-2007-RE**

Mediante Oficio N° 042-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 037-2007-RE, publicada en la edición del día 17 de enero de 2007.

En el Artículo Primero:

DICE:

... Santa Fe de Bogotá, República de Colombia.

DEBE DECIR:

... Bogotá D.C., República de Colombia.

18794-3

SALUD

Encargan funciones de Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado Hideo Noguchi"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2007/MINSA**

Lima, 19 de enero del 2007

Vista la renuncia presentada por el doctor Héctor Tovar Pacheco a las funciones que venía desempeñando de Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado Hideo Noguchi", en condición de Encargado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2007/MINSA, de fecha 16 de enero de 2007, se encargó las funciones de Director General del Instituto Nacional de Salud Mental al doctor Héctor Tovar Pacheco, en tanto dura el proceso de evaluación para la ratificación o convocatoria a concurso de los cargos, entre otros, de Directores de Hospitales;

Que, el doctor Héctor Tovar Pacheco ha formulado renuncia al cargo, la que ha sido aceptada, por lo que es conveniente encargar las funciones que venía desempeñando al doctor Enrique Dagoberto Macher Estolaza;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Héctor TOVAR PACHECO, al encargo de funciones como Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado Hideo Noguchi".

Artículo 2°.- Encargar al doctor Enrique Dagoberto MACHER OSTOLAZA, las funciones de Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado Hideo Noguchi", en tanto se designe al titular de dicho cargo, mediante los procesos previstos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

18607-5

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2007-SA**

Mediante Oficio N° 043-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en la edición del día 11 de enero de 2007.

DICE:

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación el Reglamento (...)

DEBE DECIR:**DECRETA:**

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento (...)

DICE:

Artículo 3º.- Exclusión al (...)

DEBE DECIR:

Artículo 3º.- Exclusión del (...)

DICE:

**CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Artículo 9º.- JEFATURA

(...) Está a cargo de un Jefe, que es designado mediante Decreto Supremo y (...)

DEBE DECIR:

**CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Artículo 9º.- JEFATURA

(...) Está a cargo de un Jefe, que es designado mediante Resolución Suprema y (...)

DICE:

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 17º.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesor legal y jurídicamente a la Jefatura y de las demás unidades orgánicas del INEN. (...)

DEBE DECIR:**Artículo 17º.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesor legal y jurídicamente a la Jefatura, órganos y unidades orgánicas del INEN. (...)

DICE:**Artículo 26º.- DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA**

El Departamento de Epidemiología y Estadística es la unidad orgánica (...)

DEBE DECIR:**Artículo 26º.- DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA DEL CÁNCER**

El Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer es la unidad orgánica (...)

18795-1

VIVIENDA

Encargan funciones de Director Ejecutivo del Programa de Inversión Social en Saneamiento - INVERSAN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 019-2007-VIVIENDA**

Lima, 22 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2006-VIVIENDA, se creó en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Programa de Inversión Social en Saneamiento - INVERSAN; que tiene por finalidad coordinar y articular las necesidades del sector saneamiento, a efecto de priorizar la ejecución de los proyectos de acuerdo al financiamiento existente y alcanzar las metas propuestas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su Artículo 3º establece que el referido Programa de Inversión Social en Saneamiento - INVERSAN, contará para su funcionamiento, entre otros, con un Director Ejecutivo;

Que, asimismo, el Artículo 6º del acotado dispositivo legal dispone que el mencionado Director Ejecutivo deberá tener conocimiento y experiencia en Finanzas, Administración Pública y/o Temas de Economía ligados a la Gestión Hídrica;

Que, en consecuencia es necesario encargar a la persona que asuma el cargo de Director Ejecutivo del Programa referido precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27594 y 27792 y Decreto Supremo Nº 031-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, a partir de la fecha, al Dr. Alberto Pascó-Font Quevedo, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Inversión Social en Saneamiento - INVERSAN, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

18615-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 016-2007-P-CSJCL/PJ.**

Callao, 22 de enero del 2007.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 019-2007-CNM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero del presente año y la solicitud presentada con fecha 15 de enero último, por la señorita doctora Ana María Enriqueta Bromley Guerra; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Vista, el Consejo Nacional de la Magistratura, resolvió dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de dicho organismo y por lo tanto las resoluciones 050-2001-CNM, 159-2001-CNM, 218-2001-CNM, 398-2002-CNM, 415-2002-CNM, 500-2002-CNM, 292-2003-CNM, 323-2003-CNM, 058-2004-CNM, 093-2004-CNM y 098-2004-CNM, en los extremos que no ratificaron y cancelaron los títulos de nombramiento de los magistrados del Poder Judicial en cuyo detalle figura la señorita doctora Ana María Enriqueta Bromley Guerra, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que asimismo se rehabilita los títulos correspondientes de conformidad con la cláusula segunda del Acuerdo de Solución Amistosa al que se alude en la citada Resolución.

Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Solución Amistosa antes mencionado y que se tiene a la vista, se establece que el Poder Judicial o el Ministerio Público, en los casos de jueces o fiscales, respectivamente dispondrá la reincorporación del magistrado a su plaza original dentro de los 15 días siguientes a la rehabilitación del título.

Que siendo ello así, y teniendo en cuenta la existencia de plaza vacante de Vocal Superior en esta Corte Superior de Justicia, corresponde disponer la reincorporación de la referida señorita Magistrada.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, por lo que en uso de la atribución conferida por el inciso 3) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.